



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°017-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, Mediante carta N°082-2023-MPU-GM-GSSyA-SGPS-ASC, de fecha 11 de diciembre del 2023, Mediante Informe N°438-2023-MPU-GM-GSSyA-SGPS, de fecha 12 de diciembre del 2023, Mediante Carta N°292-2023-MPU-GM-GSSyA, de fecha 13 de diciembre del 2023, Mediante proveído N° 12203 de fecha 14 de diciembre del 2023 y con el Informe Legal N° 437-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 18 de diciembre del 2023, sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2024-2027.", se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley", lo cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Municipalidades según condición de Provincial o Distrital, establecen un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 4



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) determina que el mismo es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo que para tal efecto, coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el cual regula lo referente a los "Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana", determina lo siguiente: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño";

Que, mediante Resolución Ministerial N°786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, el numeral 4.5.1 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAN DE ACCION DISTRITAL

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 4



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

DE SEGURIDAD CIUDADANA, previamente validado por el COPROSEC y CODISEC, a través de los concejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda.

Que, el numeral 6.9.1. de la Directiva citada, establece que: "Los planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la Seguridad Ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas e materia de seguridad ciudadana establecidas por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC)".

Que, de acuerdo a ello en el numeral 6.9.2, se precisa que: "Los planes de Acción Seguridad Ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formula un (1) año antes de implementación. No obstante, pueden ser actualizados anualmente (...)".

Que, mediante Carta N° 082-2023-MPU-GM-GSSyA-SGPS-ASCyS, de fecha 11/12/2023, el responsable de la Secretaria Técnica – COPROSEC, remite el Informe Técnico N° 010-2023-COPROSEC-UCAYALI/ST, de fecha 05/12/2023, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Ucayali COPROSEC- Ucayali 2024-2027, la misma que tiene como objetivo de lograr impactar en la reducción de los fenómenos delictivos, quedando como el marco orientador y de acción cuyo objetivo es mantener la paz y tranquilidad que demanda la población;

Que, mediante Informe Legal N° 437-2023-MPU-GM-OAL de fecha 18 de diciembre de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UCAYALI COPROSEC- UCAYALI 2024-2027;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2024-2027."

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo al área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, así como a la Secretaria Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

y a las demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Melena Dumas García
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Asesoría